



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0018 -2017-GORE-ICA/GGR

Ica, **27 MAR. 2017**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú señala literalmente que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, agregando que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, precisando además que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú indica que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, mientras que el artículo 41 del mismo cuerpo normativo dispone que la ley establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el plazo de su inhabilitación para la función pública, agregando que el plazo de prescripción se duplica en caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 – Decreto de Urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, conforme al detalle que se establece en los anexos del referido Decreto de Urgencia, indicando el Anexo 2 – Crédito Suplementario para el financiamiento de acciones de mantenimiento, que en el Programa Presupuestal 0138: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte, Producto 3000132: Camino departamental con mantenimiento vial, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, se ha habilitado al Pliego Gobierno Regional de Ica la suma de S/ 43 861 803 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos tres y 00/100 Soles);

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General, debiendo entenderse por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común, agregando el numeral 62.2 del mismo artículo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que, particularmente compete a estos órganos resolver los asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos con normas



expresas o asuntos tales como: certificaciones, inscripciones, remisiones al archivo, notificaciones, expedición de copias certificadas de documentos, comunicaciones o la devolución de documentos;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica señala que la Gerencia General Regional, es el órgano de alta dirección responsable de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ica, estando encargada de organizar, articular, monitorear y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas, así como, de supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las disposiciones necesarias para organizar, articular, monitorear y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica competentes para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, así como, para supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales en materia de infraestructura de transporte, eficiencia y calidad en el gasto, y prevención, combate y sanción a la corrupción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dictar las disposiciones necesarias para organizar, articular, monitorear y evaluar las acciones de los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica competentes para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2017, así como, para supervisar el cumplimiento de las políticas públicas regionales en materia de infraestructura de transporte, eficiencia y calidad en el gasto, y prevención, combate y sanción a la corrupción.

Artículo 2°.- Órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica competentes para la implementación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 004-2017

- a. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- b. Subgerencia de Presupuesto
- c. Subgerencia de Tecnologías de la Información
- d. Gerencia Regional de Infraestructura
- e. Subgerencia de Estudios y Proyectos
- f. Subgerencia de Obras
- g. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- h. Gerencia Regional de Administración y Finanzas
- i. Subgerencia de Abastecimiento
- j. Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- k. Subgerencia de Gestión Financiera
- l. Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos
- m. Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres
- n. Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano
- o. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
- p. Procuraduría Pública Regional

Artículo 3°.- Medidas para la eficiencia y calidad en el gasto

3.1. Conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las obras, la adquisición de suministros, la adquisición de bienes, la contratación de servicios y proyectos, con utilización de fondos o recursos públicos provenientes del Decreto de Urgencia N° 004-2017 se ejecutarán obligatoriamente por concurso o licitación pública, cumpliendo estrictamente el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades establecidas en la Ley.

3.2. Quedan prohibidas en el Gobierno Regional de Ica las contrataciones directas y/o aquellas sin concurso o licitación pública, para el uso de los recursos provenientes del Decreto de Urgencia N° 004-2017.

3.3. Los miembros de los Comités de Selección, el Subgerente de Abastecimiento, el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y el Gerente Regional de Infraestructura son responsables por el adecuado desarrollo de los procesos de selección necesarios para el uso de los recursos





provenientes del Decreto de Urgencia N° 004-2017. Entiéndase por adecuado el uso total de los recursos dentro del Año Fiscal 2017, la no dilación culposa o dolosa de los procedimientos de selección, esto es, el respeto y cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la Ley, el no incurrir en vicios determinantes de nulidad por negligencia o dolo, y el respeto irrestricto a la libre concurrencia, la prohibición de direccionamiento de los procesos y la prohibición de fraccionamiento en las adquisiciones del Estado.

Artículo 4°.- Medidas para la prevención de la corrupción

4.1. El Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos es responsable de informar inmediatamente, esto es, dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes conductas:

a. Establecimiento de requisitos prohibidos por la ley, innecesarios, que impliquen un posible direccionamiento de los procesos de selección, o que limiten la libre concurrencia de cualquier manera.

b. Observación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de cualquiera de los procesos de selección, por cualquier causa.

c. Nulidad de los procesos de selección, por cualquier causa.

d. Establecimiento, de iure o de facto, de plazos mayores, a los señalados por la ley.

e. Inasistencia injustificada a las actividades de los Comités de Selección. La única justificación será por motivos de salud debidamente acreditados con el certificado correspondiente, el cual deberá ser contrastado en los archivos del centro de salud y con el médico tratante por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos. El incumplimiento de esta constatación por parte del referido funcionario, acarreará las responsabilidades administrativas que correspondan.

f. Cualquier otra conducta que provoque o implique dilación de los procedimientos de selección, por cualquier causa.

g. Cualquier otra desviación de los procedimientos establecidos por la ley.

4.2. El Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios es responsable de iniciar, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, las investigaciones necesarias para el deslinde de responsabilidades del personal involucrado.

4.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo por parte de los funcionarios indicados, acarreará las responsabilidades administrativas que correspondan y, adicionalmente, serán puestas en conocimiento del Procurador Público Regional para que deslinde cualquier indicio de colusión o infracción a la legislación penal. El responsable de poner en conocimiento del Procurador Público Regional estos hechos es el Asesor II de la Gerencia General Regional.

4.4. Adicionalmente a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, la ocurrencia de cualquiera de las conductas señaladas en el numeral 4.1 serán puestas en conocimiento del Procurador Público Regional para el deslinde de cualquier indicio de colusión en el origen de estas conductas o de cualquiera otra infracción a la legislación penal. Asimismo, se pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República la ocurrencia de estos hechos para el deslinde de la responsabilidad funcional de los implicados. El responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acápite es el Asesor II de la Gerencia General Regional, quien deberá actuar dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurridos los hechos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa por su inacción.

4.5. El Procurador Público Regional es responsable de determinar las posibles infracciones a la legislación penal y efectuar las denuncias correspondientes. Tanto en caso de no encontrar indicios como de encontrarlos y efectuar las denuncias correspondientes, el Procurador Público Regional deberá elevar a la Secretaría General de la Gerencia General Regional un informe quincenal de estos hechos; en caso de no haber recibido notificaciones de ocurrencias, deberá igualmente informarlo por escrito. El Secretario General de la Gerencia General Regional es responsable de evaluar dichos informes en coordinación con el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y de ponerlos en conocimiento del Órgano de Control Institucional. En caso de denuncias, el Procurador Público Regional deberá poner en conocimiento por escrito a la Procuraduría Anticorrupción Nacional de estos hechos, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas.

4.6. Encomiéndese a la Gerente Regional de Servicios al Ciudadano notificar a los alcaldes distritales y provinciales de las circunscripciones territoriales a ser intervenidas en las obras que resulten de los procesos de selección, a fin de que dichos funcionarios supervigilen el proceso. Asimismo, la Gerente Regional de Servicios al Ciudadano deberá coordinar con el Subgerente de Tecnologías de la Información para poner a disposición de toda la ciudadanía la documentación y todos los actuados de los procesos de selección, incluyendo la filmación de los actos públicos y las sesiones de los comités de selección. La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación





Corporativa queda obligada a prestar todo el apoyo necesario para el registro filmico de todos los actos de los comités de selección.

4.7. Encomiéndese al Procurador Público Regional realizar las coordinaciones necesarias, dejando evidencia documental, con la Fiscalía de Prevención del Delito, para su presencia y supervigilancia en los procesos de selección.

4.8. El Subgerente de Abastecimiento es responsable de mantener informado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de todas las actuaciones de los procesos de selección.

4.9. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es responsable de mantener informado al Ministerio de Economía y Finanzas de los avances en la ejecución de este presupuesto, con periodicidad mensual o ante la ocurrencia de hechos relevantes.

4.10. El Gerente Regional de Infraestructura es responsable de mantener informado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones o al organismo público adscrito a dicho sector, de los avances en la ejecución de este presupuesto, con periodicidad mensual o ante la ocurrencia de hechos relevantes.

4.11. El Gerente Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Administración y Finanzas y el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial deberán elevar a esta Gerencia General Regional un informe conjunto sobre todo lo ejecutado al agotarse los recursos o entre el 1 y el 15 de diciembre del presente año, lo que ocurra primero. Este informe será puesto en conocimiento de la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República para su fiscalización posterior.

4.12. Solicitar al Órgano de Control Institucional el control concurrente de todos los procesos para la ejecución de los recursos provenientes del Decreto de Urgencia N° 004-2017. Adicionalmente a ello, solicitarle el control posterior de la calidad de las obras ejecutadas.

4.13. Encomiéndese a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la elaboración de un informe detallado del estado situacional de la red vial departamental que incluya la recomendación de las vías a ser intervenidas, en orden de prioridad. Dicho informe deberá estar debidamente motivado y deberá ser elevado dentro de los diez días hábiles posteriores, prorrogables hasta por un plazo similar, a contarse desde la notificación de la presente resolución.

4.14. Encomiéndese a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones el registro fotográfico y filmico del estado de las vías a intervenir, antes del inicio de obras y una vez finalizadas éstas. Dicho registro fotográfico y filmico deberá ser elevado a esta Gerencia General Regional para ser puesto en conocimiento del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República para el control posterior de la calidad de las obras ejecutadas. La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa queda obligada a prestar todo el apoyo que se requiera.

4.15. Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, del Procurador Anticorrupción Nacional y de la Fiscalía de Prevención del Delito el contenido de la presente Resolución, solicitándoles que tomen todas las medidas adicionales dentro de sus competencias para prevenir la corrupción en el uso de los recursos procedentes del Decreto de Urgencia N° 004-2017.

Artículo 5°.- Rol de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

Sin perjuicio de la competencia y responsabilidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia Regional de Infraestructura, encomiéndese a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres que el objetivo establecido por el Decreto de Urgencia N° 004-2017, consistente en la reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte, en el mantenimiento vial de los caminos departamentales, realmente se consiga plenamente como indicador de calidad en el gasto. Ello implica que la intervención en la red vial departamental a ser efectuada con los recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 004-2017 verdaderamente sirva para prevenir accidentes y para prevenir la destrucción o inhabilitación de las vías por eventos climáticos como aquel que dio origen a la dación del referido Decreto de Urgencia, no debiendo desperdiciarse los recursos en un mero movimiento del suelo que posteriormente será destruido por el paso de los vehículos o las lluvias.

Artículo 6°.- Publicación y notificación

Encargar a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) así como su notificación al Secretario General de la Gerencia General Regional, al Asesor II de la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Seguridad,



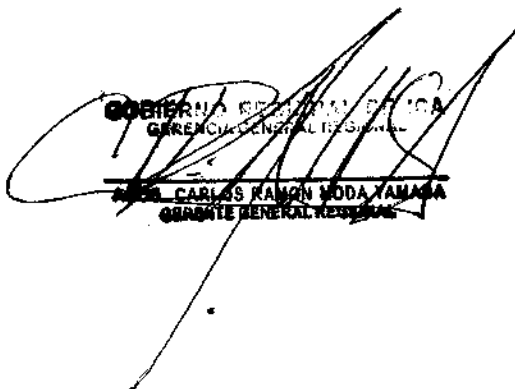


Gobierno Regional de Ica



Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Abastecimiento, a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a la Subgerencia de Gestión Financiera, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Estudios, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Presupuesto y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DR. CARLOS RAMÓN MOYA YAMADA
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Marzo del 2017

Oficio N° 0487-2017-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0018-2017 de fecha 27-03-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ